



EXCMO. AYUNTAMIENTO
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

DECRETO

Expediente nº: 2320/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Licencia de Apertura de Establecimiento

Asunto del Expediente: Con calificación ambiental - 97/2023. TALLER DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOMOVILES EN C/ LOS PINTORES17(2º FASE P.I. GANDUL) (MOAD:2023/LAC_02/0000

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el expediente tramitado a instancia de El 19/01/2023 (RE: 1040) se presenta por AUTOS BUENO E HIJOS S.L, representado por D. Antonio Madroñal Aniceno, solicitud de Licencia de Calificación Ambiental para "Talleres de reparación de vehículos a motor y de maquinaria en general, en C/ Pintores, n.º 17 (PI Gandul) de esta localidad.

Visto el informe urbanístico favorable de fecha 22/05/2023, emitido por la Arquitecta del Departamento de apertura de Disciplina Urbanística de este Ayuntamiento.

Visto el informe técnico favorable de fecha 06/11/2025, emitido por la técnico del Departamento de apertura de Disciplina Urbanística de este Ayuntamiento.

Visto el informe jurídico favorable de fecha 01/04/2026, emitido por la Asesora Jurídica de esta Agencia.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental y al amparo de lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de *Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

Visto que la aprobación corresponde a la Alcaldía conforme a lo dispuesto en 43 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la Calidad Ambiental en relación con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y considerando todo lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas a la Alcaldía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía vengo a RESOLVER:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1603 de 22 de abril de 2026.

A la vista de todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a RESOLVER:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Se informa favorablemente, con las condiciones y medidas correctoras señaladas en el informe técnico de la Ingeniero Técnico Industrial de 06/11/2025 (CSV: 4F4E7FRPZ4C65FFT4WSCZF9ER), la concesión de calificación ambiental de la actividad de "Talleres de reparación de vehículos a motor y de maquinaria en general, siempre que la superficie construida total sea superior a 250m²" en C/ Pintores, n.º 17 (PI Gandul) de esta localidad, de conformidad con el Proyecto de instalaciones y apertura de taller reparación de vehículos y automóvil.

JUAN MANUEL LOPEZ DOMÍNGUEZ (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 22/04/2026
HASH: d1651c3d6d9b0a8e87a018874c52e0c3



EXCMO. AYUNTAMIENTO
MAIRENA DEL ALCOR

DECRETO
Número: 2026-1516 Fecha: 22/04/2026

Cód. Validación: 59NCMB9AFGKYKTZG2YWTFCRXYH5
Verificación: <https://mairenaalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



Ayuntamiento de Mairena del Alcor

Plaza Antonio Mairena, 1, MAIRENA DEL ALCOR. 41510 (Sevilla). Tfno. 955748830. Fax: 955748828



EXCMO. AYUNTAMIENTO
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

SEGUNDO.- La presente calificación ambiental estará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos, además de los previstos en proyecto, sin perjuicio de lo establecido en otras normas sectoriales que le resulten de aplicación:

A) OBTENCIÓN DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:

- Certificación suscrita por el técnico del proyecto en la que se acredite el cumplimiento de las medidas y condiciones ambientales impuestas en la resolución de Calificación Ambiental y se detallen las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto, en virtud del art 19 del Decreto de CA.
- Certificado final de instalaciones emitido por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente.
- Certificado del técnico director de la obra, visado por el colegio oficial, en el que se especifique: -Tipo y nombre de fabricante del material utilizado para la protección contra incendios de estructuras, acompañado de certificado de aplicador.
- Contrato de mantenimiento con empresa autorizada para la revisión de los sistemas de contra incendios y acta de prueba y buen funcionamiento de las instalaciones contra incendios, firmada por el técnico de la instaladora.
- Documento acreditativo de tener legalizada las instalaciones en la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa. Boletín instalación eléctrica (incluida OCA inicial), Agua, Contraincendios, Instalaciones equipos a presión, Instalaciones Térmicas y aquellas que le sean de aplicación a la actividad. Inscripción en el Registro de Talleres.
- Notificación a la consejería competente de actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera (cabina pintura).
- Contrato de mantenimiento con empresa autorizada de los filtros de la cabina.
- Licencia de utilización.
- Contrato de residuos con gestor autorizado y Declaración de Centro productor de Residuos.
- Seguro obligatorio de responsabilidad civil según lo establecido por el decreto 109/2005 de 26 de abril.
- Medición acústica realizada por técnico acreditado en Contaminación Acústica por la Consejería de Medio Ambiente, dando cumplimiento al Decreto 50/2025, incluida la medición de vibraciones e impacto si corresponde.

B) CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS CORRECTORAS, ADEMÁS DE LAS PREVISTAS EN EL PROYECTO:

- En la retirada de residuos sólidos urbanos y limpieza del establecimiento se tendrá en cuenta lo especificado en la Ordenanza Municipal de limpieza viaria y residuos sólidos urbano.
- La actividad en ningún momento podrá superar los niveles sonoros previstos por la legislación vigente (Decreto 50/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía).
- Deberá cumplirse en todo momento lo dispuesto en la legislación vigente en cuanto a ventilación, así como adoptar las medidas necesarias para evitar transmisión de vibraciones y ruidos a colindantes.
- Puertas y ventanas deberán permanecer cerradas durante el ejercicio de la actividad.
- El aforo del local será de un máximo de 60 personas.
- El horario deberá ajustarse a lo recogido en el Decreto 155/2018, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.
- No se podrá ocupar la vía pública con vehículos.
- Las baterías usadas y demás residuos deberán ser recogidos por empresa autorizada, los residuos sólidos del proceso industrial, que no sean asimilables a urbano, no podrán ser depositados en los contenedores de R.S.U.
- Deberá suscribir y mantener durante la vida de la actividad, seguro obligatorio de responsabilidad civil según lo establecido por el Decreto 109/2005, de 26 de abril. Se advierte al interesado que, en el caso de modificar la actividad, tendrá que realizar un nuevo proyecto y, en su caso, adaptar las instalaciones que lo requiera, conforme a lo establecido en el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

TERCERO.- Advertir al interesado que de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Actividades, la obtención de la Calificación Ambiental no habilita por sí misma para el ejercicio de la actividad, debiendo obtener la correspondiente licencia de apertura si fuera exigible o, en caso contrario, someterse al régimen de declaración responsable.

En caso de no presentar la Declaración Responsable en los tres (3) meses siguientes a esta resolución, se procederá a la caducidad de la misma.

DECRETO
Número: 2026-1516 Fecha: 22/04/2026

Cód. Validación: 59NCJBAEFGYK7C2YVTRCYH5
Verificación: <https://mairenaalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



Ayuntamiento de Mairena del Alcor

Plaza Antonio Mairena, 1, MAIRENA DEL ALCOR. 41510 (Sevilla). Tfno. 955748830. Fax: 955748828



CUARTO.- Advertir igualmente que, de conformidad con lo establecido en el art. 69.3 de la Ley 39/2015, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable o comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

QUINTO.- Notificar la presente resolución al interesado y a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, comunicarla al Departamento de Disciplina y a la Policía Local y publicación en el BOP.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2026-1516 Fecha: 22/04/2026

Cód. Validación: 59NCMB9AFQYK72G2YWTFCBYH5
Verificación: <https://mairnadalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



Ayuntamiento de Mairena del Alcor

Plaza Antonio Mairena, 1, MAIRENA DEL ALCOR. 41510 (Sevilla). Tfno. 955748830. Fax: 955748828